

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

En el marco del Convenio Marco entre UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES (Acuerdo Plenario CIN N° 142/94), entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** representada por su Presidente Dr. Arquitecto Fernando A. TAUBER y la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, representada por su Rector Organizador, Licenciado Ernesto VILLANUEVA, se celebra el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo General

Desarrollar tareas de cooperación académica en temas de Tecnología de Información y Comunicación, tanto para el grado como para el posgrado. Estas actividades podrán incluir dictado de cursos/asignaturas, formación de docentes, tareas de difusión científica, acciones de capacitación/consultoría, transferencia de tecnología y proyectos de I/D conjuntos.

Estas tareas se coordinarán entre las Unidades Académicas responsables de las carreras de grado y posgrado en Informática en ambas Universidades.

SEGUNDA: Objetivos Específicos

- Colaborar en todos los aspectos del proceso de acreditación de las carreras de Informática que dictan ambas Instituciones (Ingeniería en Informática, Ingeniería en Sistemas de Información, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Sistemas, Ingeniería en Computación) en el marco de la Resolución N° 786 del Ministerio de Educación y los lineamientos curriculares definidos por la Red de Universidades Nacionales con Carreras de Informática (RedUNCI) y el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI).
- Realizar actividades de asistencia académica recíproca a fin de compartir docentes, materiales didácticos para cátedras, asignaturas electivas/optativas, bibliografía y laboratorios experimentales.
- Elaboración de proyectos de investigación, innovación y/o aplicaciones tecnológicas de interés común.
- Elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de terceros y su transferencia hacia ellos.
- Realización de pasantías de estudiantes y graduados.
- Organización conjunta de eventos académicos tales como Congresos, Ferias y Exposiciones.
- Colaboración en las carreras de Posgrado acreditadas que dicten ambas Instituciones.

TERCERA: Organización y Metodología

- Para cumplir los objetivos indicados, ambas Universidades desde las Unidades Académicas correspondientes definirán Programas de Trabajo anuales. Para la ejecución de los mismos comprometerán los recursos humanos y de infraestructura que se requieran, así como el aporte de información y documentación, procurando la obtención / generación de los recursos económicos necesarios para efectivizar dichos Programas.
- A tales fines ambas Universidades acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misión centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en los objetivos específicos del Acuerdo. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes signatarias. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.
- El Grupo Coordinador deberá:
 - Analizar los planes de trabajo correspondientes al Programa de Cooperación y Asistencia Académica Reciproca;
 - Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio.
 - Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos que se lleven adelante.

CUARTA: Propiedad y Difusión de resultados de tareas conjuntas

Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes. Podrán ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

QUINTA: Duración

El presente Acuerdo, tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualesquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización.

SEXTA: Domicilios Legales

Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Universidad Nacional de La Plata en calle 7 nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional Arturo Jauretche en la calle San Martín nro. 2002 del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires

----- En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Noviembre de dos mil doce.



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche